

Antonio de...
Antonio hecho
en 9 de diciembre
de 1693 =
oños

En el nombre de Dios todo poderoso amen
sepas que yo esta cosa de testamento ultimo y por
mi mera voluntad viene como yo moria en to mia no
turol del pueblo de san jusef de los diez villas corre Jimel
de guarechiri y residente en este pueblo de san
tiago del cerro de la ciudad de los reyes hijo
de jirimo de dris to bolio chiqua manya, y de mo
rio magdo lano mis padres difuntos gran to glorio
ayon = estando enferma en la cama de la enfer
medad qdios nro s. fue servido de dar me qe coran
a todo criatura humana = creyendo como cre o
firmemente en el misterio de la santisimo tri
nidad padre, hijo, y es piritu san to tres perso
nas y un solo dios todo poderoso = y in bu can do como
in bo to por mi abogado e intercesora a la glorio
sissima siempre virgen maria madre de dios a lo
qual suplico rueg e o suprecio si simo hijo per
do ne mis pecados, y en comi ne mi onimo en comi
ra de salvacion = estando como estoy en mi en te
ro ju y cio memoria y en tendimien to n. qual dios
nro s. fue servido de medar = creyendo y pro testan
do la san to fee co tho lica de bo zo del qual e vi
uido y pro testo vi vir y morir como berda dero
cristiano temiendo la muerte y deseando sal
vor mia nimo por san to o to s. e y or deno este
mi testamento ultimo y por mi mera voluntad
en la forma y manera siguiente
lo pri mero es comiendo mi onimo a dios nro s. Jesu
christo glo rio y redimio con su precio sa san gre
y mi cuerpo a la tierra de que fue formado, si dios
nro s. fuere servido de llavar me de esta pre

SE-TI
LEG: 2
DOC: 236
FOL: 4

vida quiero q mi cuerpo sea sepultado en la y
glesia de este dho pue de santiago de lleredo
en la parte y lugar en el sitio de la cofradia de
los vendidos a ni mos del purgatorio, y mi cuerpo
baya a morrajo de con el arito de nuestro seño
ra del cor men q es mi devocion = y des de luego
lo pido, yo com pñe mi cuerpo cruzado cura
y so cristian y lo limos na de todo se pague de
mis bienes = y el dia de mi in tierra si fuere ora com
pe ten te y si no el dia si guien te se diga por mi
alma una misa con toda de requiem, y se pague
lo limos na a cor tumbro da de mis bienes, y se
me a ga quatro pesos el dia de mi in tierra q
osier mi voluntad

y ten de claro q fui casada y belada segun
orden de losan to madre y glesia con diego
mor celo, y duron te el matrimonio ubi mos dos
hijos y luego se murieron de tierno e dad, y no
biellos bienes ninguna o si lo de claro para q
cos te

y ten osi mis mo fui casada y belada segun
lo mon da losan to madre y glesia con fran cisco
ber nabel, y duron te el matrimonio ubi mos uno
hijo nombrado morio felisiana q lo tiene su
padri no en la tierra q os present e estabua
e dad de cinco años po como o menos, y el dho di
fun to no trujo bienes ninguno o mi poder
osio de claro para q cos te

y ten osi mis mo oy al pre sen te soy casada
con mor los gar n. del valle de xau ja segun
orden de losan to madre y glesia y no emosa
ni de hijos ninguno duron te el matrimonio
ni trujo bienes ninguno o mi poder osio de
claro para q cos te

y ten de claro q tengo una saya de per de fiebre
nueva = mas un faldon de lina de es cor la tilla coloro
do nueva = mas una mantilla de bo y era de cor
tilla o azul ce bes te nueva = mas dos jubones blancos
de bre taña ya trayda = mas dos camisas la una con
supecho bordado, y la otra llanita y seruida =
mas un par de manguiños con encajes y seruidos = mas
tres bañoros de encajes bien tra todos = mas una
ongorino, col con de momparilla, y una copa de
piel de fiebre y trayda = mas un par de tem
bladeras q los to vein te pa ta cones = mas otro par de
temblo de ritos y dos cucharas medianas = todo lo
quod mondo mi al barea lo venda y de suprocedido
sea go bien por mi alma q asi es mi voluntad

y ten mas digo q tengo un bullina con su hijo =
mondo se venda y de suprocedido sea go bien por mi
alma

y ten mas tengo dos mantos y seruidos el uno lo
o yo mi marido mas cor gar = y el otro lo oya mi
ber ma no Juan solua tierra q asi es mi voluntad

y ten mas tengo una cofita con su llave y chopa bien
o con di cion na da, y una bate y ta chi qui ta mondo
lo oya vi chi qui lla o tonario de la cruz mestici
lla q lo e criado q me la dieron en los buerfanos poro
criox asi lo de claro y es mi voluntad

y ten mas tengo en mi pue en sonzo ref de los cho rri
llos en el paraje nombrado chompa cara tres on
do nos de tierras sembradura de mais q lo u be here
de demia buelo = asi lo de claro

y ten mas una tabla de tierras en el mesmo paraje
o la cobecera q lo compro mi madre maria magdalena

en quon tia de veinte pa za co nes asi lo de
doro poro que con te y es mi vo lun tad que
lo oyo y here de mi hi zo morio felicio na go
si es mi ul tima y por tri mera vo lun tad

y ten mos tengo dos llic llos la una co lorada
y lo otro pri eta = mos un ano co pri eta = mos
dos vin chas la una de tor col de hi lo de oro, y lo
otro llana = mos dos fa jos la una nueva, y lo otro
yo ser uida = mondo lo oyo mi hi zo morio felicio
na go si es mi vo lun tad

y ten mos digo q tengo en dho mi pue de san jo sef
de los cho rri llos en mi es tan cio dies y seis bo
cu nos con sus ter ne rillos po como o me nos, mondo
q dho bo cu nos lo tengo mi her mano juon salua
tie rro con condi cion q es tos no on de ser ven di
dos ni a ze na dos en ningun tiempo, y de su
mul ti pli co se ven da y de su pro ce di do se
man de de ur de mi sa r re ca das por el alma
de sus due nos de quien lo here de, q son de mio
bue lo, y mi pa dre q es chris to bal co chiqua mo rya
y ma ria ma g da le na = y por mi alma, mo yor men
te q fue ron due nos pre ci po tes mi o bue lo, y mio
bue lo y mi ma dre q asi es mi ul tima y por tri
mera vo lun tad

y ten mos digo q fe re ra de los dies y seis bo cu nos
oy dos mos y es tos dos mando se lo den a mi ma
ri do mar cos gar. q asi es mi vo lun tad

y ten mos digo q lo dho mi hi zo morio felicio na
le den del mul ti pli co de los dho bo cu nos de
lo q sobre re de mi pa r te q es mi hi zo le ji ti
mo q asi es mi ul tima vo lun tad

3

y ten mas digo q debo alq esto cuidando los dho baci
nos de este año de noventa y tres q corre desde
corpus cristi o sea el noventa y quatro de noventa y qua
tro. mundo q el dho mi hermano lo a juste q o sea lo
de dorro y es mi voluntad

y ten me debe mi primo ju^o rojos o cho potato con
q lo empreste en plata mundo o mis alborcas los
cobre de el

y ten mas digo q su madre del dho ju^o rojos me
debe dos pesos mundo se cobre un peso, y el otro
se lo perdo no q o sea mi voluntad

y ten me debe a no maria ^{n. de} san maria de larga mu
jer de si ues tre uno man to q llevo por tres pesos
y no los a pagado mundo se cobre de ella

y ten mas su hijo de lo dho a no maria me debe
do ce rreales q le di emprestados por o sea le vien
mundo se cobre de ella

y ten mas me debe ju^o ro me ro mario o cho potato
cones de un to ro q no to. y en plata q le di, mundo
se cobre quatro potato cones y o nos quatro pesos
se lo perdo no q o sea mi voluntad

y ten mas me debe mi primo maria mag do teno
dies y siete potato cones q le di en plata a rriente
en su necesidad por o sea celebrar su fiesta de a feres
mundo se cobre y se o gobien por mi alma

y ten mas me debe d. fran^{co} to mayo dies potato cones
mundo se cobre de el

y ten mas digo q todo lo q tengo de clara do en co
brando se me o gobien por mi alma y seme a q los
on nos al año q o sea mi voluntad

y para cumplir y pagar este mi testamento man-
dos y legados en el contenido de yo y nombre
por mi albacea y teneedor de vienes a el capp^{an}
Juan bautista y por compañero de albacea
o mi hermano Juan salua tierra o los quales, y
a cada uno de por si in solidum les doy todo
mi poder cumplido quanto bastare de derecho
se requiere para y luego que yo fallera por
su autoridad, o judicialmente en tren y
tomen de mis vienes, lo que bastare y lo
inventar en vendan y rematen en ad-
monedo publico o fuera de ella con
preguero o sin el y de su proce-
do cumplan y paguen este mi tes-
tamento y mandos de el que el poder
y para ello se requiere les doy para
todo sin limitacion con libre y gene-
ral administracion y relebacion en
forma = cumplido y pagado que sea
este mi testamento mandos y legados
en el contenido de yo e instituyos
por mi univ^{er}sal heredera o mi hija
legitima morio felicio no en el rema-
nierte de todos mis vienes para que lo
poco o mucho que sobrare o al coniare
lo aya y goze con la vendicion de dios
y mia o si lo declaro para que conste =
y por lo presente con yo y el, y con
lo y doy por de ningun valor ni efecto
o otros quales quier testamentos, memorias

cob de si los o poder para testar antes de
 este o ya fecho y otorgado por escrito, bo
 colmente o de qual quiera manera los quales
 quiero q no balgan ni agante de los en Juicio ni
 fuero de el salvo este q agora ordeno y ago en
 mi entero Juicio. quiero que balgo por mi tes
 tomento y por ultima y pos trimera volun
 tad en aquella via y forma q de derecho aya
 mejor lugar = en testimonio de lo qual otorgo la
 presente carta ante d. fran^{co} tamayo escriuano
 de cabildo de este pue. de s. tiago del uerado. en
 presencia y con asistencia de juo lonso flores al
 cal de ordinario de dho pue. y testigos = q yo dho es
 criuano de cabildo como presente soy doy fee y ver
 do dero testimonio por q poro ante mi es fecho
 en dho pue. en veinte y nueve del mes de diembre de
 mil y seis cientos y noventa y tres años siendo por a
 no llamados y rogados por testigos = fran^{co} cis ro
 de la cruz = Joseph guoman pomoinga = felipe
 santiago ministro de justicia = dos presentes no
 tariales de dho pue. y lo otorgante no firmo por
 no saber escriuir. firmo lo uno de los testigos que
 supo por ello, y el presente al cal de no firmo
 por no saber escriuir q yo el escriuano de
 ello doy fee

Aruego del otorgante
 Don Pedro de acuna

Al mi
 D. fran^{co} tamayo
 es. de cabildo